



DIARIO DE LOS DEBATES



CONGRESO
DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS
LXIV LEGISLATURA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 20 de septiembre de 2021	No. 133
--------	---	---------

Sesión Pública Extraordinaria del 20 de septiembre de 2021
Presidencia: Diputada Edith Bertha Ramírez Garcés

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del orden del día.....	1
• Lectura del Punto de Acuerdo de la LXIV-424, relativo a la convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria.....	2
• Informe del Presidente de la Diputación Permanente sobre las razones que motivaron la emisión de la convocatoria.....	3
• Discusión y aprobación en su caso del Acta anterior.....	4
• Cómputo de votos de los Ayuntamientos del Estado y declaración constitucional de haber sido aprobada la adición de un segundo párrafo a la fracción I del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.....	4
• Cómputo de votos de los Ayuntamientos del Estado, y declaración constitucional de haber sido aprobada las reformas a los párrafos primero, fracciones I y VII, y segundo, y se adiciona un párrafo tercero, al 19 bis, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.....	5
• Iniciativas	8
• Dictámenes	13
• Clausura de la Sesión Extraordinaria.....	26

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Presidente

Dip. Esther García Ancira
Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos
Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

Diputados integrantes de la LXIV Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coordinador

Dip. Manuel Canales Bermea
Dip. Héctor Escobar Salazar
Dip. Nohemí Estrella Leal
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Javier Alberto Garza Faz
Dip. Miguel Ángel Gómez Orta
Dip. Sara Roxana Gómez Pérez
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. María del Carmen Jiménez Castro
Dip. Alberto Lara Bazaldúa
Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda
Dip. Karla María Mar Loredo
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Eulalia Judith Martínez de León
Dip. Ulises Martínez Trejo
Dip. Sonia Mayorga López
Dip. Marta Patricia Palacios Corral
Dip. Edith Bertha Ramírez Garcés
Dip. Rigoberto Ramos Ordoñez
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Alfredo Vanzzini Aguiñaga

Grupo Parlamentario MORENA

Dip. Esther García Ancira
Coordinadora

Dip. Eliud Oziel Almaguer Aldape
Dip. Carmen Lilia Canturosas Villarreal
Dip. Roque Hernández Cardona
Dip. Susana Juárez Rivera
Dip. Guillermina Medina Reyes
Dip. Edna Rivera López
Dip. Leticia Sánchez Guillermo

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos
Coordinador

Dip. Ma. Olga Garza Rodríguez
Dip. Copitzi Yesenia Hernández García

Representante Movimiento Ciudadano

Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

Secretaría General

Mtro. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Juan Leonardo Hernández Rocha.

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

María Elvira Salce Rodríguez
Martha Lorena Perales Navarro
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Berenise Santos Velázquez
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
2021.**

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Lectura del Punto de Acuerdo de la LXIV-424, relativo a la convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria.
- Informe del Presidente de la Diputación Permanente sobre las razones que motivaron la emisión de la convocatoria.
- Discusión y aprobación en su caso de las **Actas: Número 128**, correspondiente a la **Junta Previa**, celebrada el día **10** de septiembre del 2021.
Número 129, correspondiente a la **Sesión Pública Extraordinaria**, celebrada el día **10** de septiembre del 2021.
- Cómputo de votos de los Ayuntamientos del Estado y declaración constitucional de haber sido aprobada la adición de un segundo párrafo a la fracción I del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Cómputo de votos de los Ayuntamientos del Estado, y declaración constitucional de haber sido aprobada las reformas a los párrafos primero, fracciones I y VII, y segundo, y se adiciona un párrafo tercero, al 19 bis, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Clausura de la Sesión Extraordinaria.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
EDITH BERTHA RAMÍREZ GARCÉS**

**SECRETARIOS: DIPUTADO ULISES MARTÍNEZ
TREJO Y DIPUTADA EDNA RIVERA LÓPEZ.**

Presidenta: Buenos días, solicito a la Diputada Secretaria **Edna Rivera López**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia existe el quórum legal para iniciar la sesión.

Secretaria: Buenos días compañeras, compañeros, con base al registro del sistema electrónico hay una asistencia de **28** Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum Diputada Presidenta para celebrar la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Presidenta: Esta presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las Diputadas **Sonia Mayorga López, Esther García Ancira, Ma. Olga Garza Rodríguez, Copitzi Yesenia Hernández García, Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Miguel Ángel Gómez Orta** y el **Diputado Manuel Canales Bermea**, justifican su inasistencia a esta Sesión Pública Extraordinaria.

Presidenta: Honorable Asamblea, existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, y 76, párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las **doce horas con treinta y nueve minutos**, del día **20** de **septiembre** del 2021.

Presidenta: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a); y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del día de la presente Sesión Pública Extraordinaria es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Lectura del Punto de Acuerdo de la LXIV-424, relativo a la convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria. **QUINTO.** Informe del Presidente de la Diputación Permanente sobre las razones que motivaron la

emisión de la convocatoria. **SEXTO.** Discusión y aprobación en su caso, de las siguientes Actas: **Número 128**, correspondiente a la Junta Previa, celebrada del día 10 de septiembre del 2021, **Número 129**, correspondiente a la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada, el día 10 de septiembre del 2021. **SÉPTIMO.** Cómputo de votos de los ayuntamientos del estado y declaración constitucional de haber sido aprobada la adición de un segundo párrafo a la fracción I del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Cómputo de votos de los ayuntamientos del estado, y declaración constitucional de haber sido aprobada las reformas a los párrafos primero, fracciones I y VII, y segundo, y se adiciona un párrafo tercero, al 19 bis, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **OCTAVO.** Iniciativas. **1.** De Decreto mediante la cual se reforman los artículos 33 y 125 párrafos séptimo fracción IV y octavo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **2.** De Decreto mediante el cual reforma el primer párrafo de la fracción LVI del artículo 58; se adiciona un artículo 153 Bis; y se derogan los párrafos segundo y tercero de la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **NOVENO.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y en caso de su aprobación, se realizará la toma de protesta. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se nombra a la Licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, como Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y en caso de su aprobación, se realizará la toma de protesta. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se abroga la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Decreto

mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley Estatal de Planeación. **6.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas y Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. **7.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **DÉCIMO.** Clausura de la Sesión Extraordinaria.

Presidenta: Enseguida solicito al Diputado Secretario **Ulises Martínez Trejo**, proceda a dar lectura al Punto de Acuerdo Sexagésimo Cuarto-424, relativo a la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración de la presente Sesión Pública Extraordinaria.

Secretario: LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-424 MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021. Artículo Primero. Se convoca a la Sexagésima Cuarta

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de iniciar a partir de las 11:00 horas del día lunes 20 de septiembre del año 2021, con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión, la cual podrá prorrogarse más de 5 horas o por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno. **Artículo Segundo.** El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen: Compañeros Diputados y compañeras Diputadas me voy a permitir obviar la lectura de los asuntos que contienen este acuerdo los cuáles serán desahogados en esta Sesión Extraordinaria, en virtud de que ya han sido hecho de nuestros conocimientos con la debida anticipación, así como en el orden del día que dio a conocer la Presidenta de esta Mesa Directiva. **Artículo Tercero.** Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo la elección del Presidente, Secretarios y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria. **Artículo Cuarto.** Comuníquese la presente Convocatoria a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Ciudad Victoria, Tamaulipas a dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno. Diputado Presidente Félix Fernando García Aguiar, Diputada Secretaria Esther García Ancira, Diputado Secretario Rigoberto Ramos Ordoñez. Es cuanto.

Presidenta: Compañeros Diputados, compañeras Diputadas, continuando con el siguiente punto del orden del día, solicito al Diputado Félix Fernando García Aguiar, Presidente de la Diputación

Permanente durante el presente periodo de receso proceda a dar lectura al **informe** sobre las **razones** que **motivaron la emisión de la convocatoria** por parte de este órgano legislativo.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Con el permiso de la Mesa Directiva, **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en mi carácter de Presidente de la Diputación Permanente que funge durante el actual periodo de receso, me permito presentar a este Órgano Legislativo el Informe sobre las razones que motivaron la emisión de la Convocatoria para la celebración de la presente Sesión Extraordinaria. En principio, es preciso señalar que la naturaleza de una Sesión Extraordinaria atiende fundamentalmente a la imperiosa necesidad de reunirse la Legislatura en Pleno para tratar asuntos específicos que, por su importancia y trascendencia, ameritan que sean resueltos en definitiva. En ese tenor, como parte de las atribuciones que tiene esta Diputación Permanente, se han formulado y aprobado diversos dictámenes que se refieren a acciones legislativas que, en su generalidad, trascienden en beneficio del desarrollo económico, político y social de Tamaulipas, a través de los decretos y los acuerdos que habrán de expedirse de ser aprobados en definitiva. Quienes integramos la Diputación Permanente, consideramos que los asuntos enlistados en la Convocatoria a la presente Sesión Extraordinaria, ameritan ser aprobados en definitiva, en virtud de que los fines que persiguen resultan impostergables para el bien público de los Tamaulipecos. En ese sentido, quienes integramos el órgano legislativo de referencia, coincidimos en la necesidad de convocar a una Sesión Extraordinaria a los integrantes de este Pleno Legislativo, con base en los motivos antes expuestos y tomando en consideración el beneficio que traen consigo los dictámenes que nos ocupan. Los alcances y la trascendencia de los dictámenes recaídos a los asuntos descritos en el orden del día, han sido hechos del conocimiento de los integrantes de este Poder Legislativo,

conjuntamente con la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la realización de esta Sesión Extraordinaria. Estos son, en términos concretos, los argumentos mediante los cuales, en cumplimiento a la ley, exponemos los motivos en que se sustenta la emisión de la convocatoria a la presente Sesión Extraordinaria. **ATENTAMENTE** su servidor **PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. Es cuanto Presidenta.**

Presidenta: A continuación procederemos a desahogar las **Actas Número 128 y 129**, correspondientes a la **Junta Previa y Sesión Pública Extraordinaria** celebradas el día **10 de septiembre** del año en curso, pendientes de ser aprobadas por este Pleno, en tal virtud, esta Presidencia propone a los miembros de esta Legislatura, que las referidas Actas sean votadas en conjunto, en virtud de que las mismas fueron entregadas con el debido tiempo y se encuentran publicadas en la página web de este Poder Legislativo.

Presidenta: En ese tenor, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto, en relación a la propuesta de referencia.

(Votación)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada la propuesta de referencia por **28** votos a favor; **0** votos en contra; y **0** abstenciones.

Presidenta: En tal virtud, están a su consideración para alguna observación las Actas: **Acta número 128**, relativa a la Junta Previa, celebrada el 10 de septiembre del año en curso.

Acta número 129, relativa a la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 10 de septiembre del presente año.

Presidenta: No habiendo observaciones a los documentos que nos ocupan, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, han resultado aprobadas las Actas de referencia por: **28** votos a favor; es decir por **unanimidad**.

Presidenta: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, continuamos con el siguiente punto del orden del día, relacionado al **cómputo de votos de los Ayuntamientos del Estado y declaración constitucional** de haber sido aprobada la adición de un segundo párrafo a la fracción I del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Para tal efecto solicito al Diputado Secretario **Ulises Martínez Trejo**, de cuenta de los Ayuntamientos del Estado que notificaron a este Congreso en sentido aprobatorio de la adición a nuestra constitución para efectos de hacer el conteo respetivo y dar cumplimiento al artículo 165 párrafo dos de nuestra Constitución local.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia procederé a dar cuenta de los Ayuntamientos que notificaron el acuerdo en el sentido aprobatorio de la adición.

1. Aldama, Tamaulipas.
2. Altamira, Tamaulipas.
3. Antiguo Morelos, Tamaulipas.
4. Burgos, Tamaulipas.
5. Bustamante, Tamaulipas.
6. Casas, Tamaulipas.
7. El Mante, Tamaulipas.
8. Gómez Farías, Tamaulipas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

9. González, Tamaulipas.
10. Guerrero, Tamaulipas.
11. Jaumave, Tamaulipas.
12. Méndez, Tamaulipas.
13. Mier, Tamaulipas.
14. Miguel Alemán, Tamaulipas.
15. Miquihuana, Tamaulipas.
16. Nuevo Laredo, Tamaulipas.
17. Nuevo Morelos, Tamaulipas.
18. Ocampo, Tamaulipas.
19. Padilla, Tamaulipas.
20. Palmillas, Tamaulipas.
21. Río Bravo, Tamaulipas.
22. San Fernando, Tamaulipas.
23. Soto La Marina, Tamaulipas.
24. Tula, Tamaulipas.
25. Valle Hermoso, Tamaulipas.
26. Xicoténcatl, Tamaulipas.

Secretario: Diputada Presidenta, del cómputo realizado de la recepción un total de 26 Ayuntamientos, notificaron en sentido de aprobar la adición.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Con base en el cómputo realizado de los votos de los Ayuntamientos en sentido aprobatorio por lo que se obtiene mayoría de votos en favor de la adición. En tal virtud, esta Presidencia en uso de la facultad que le confiere el Artículo 165 párrafo dos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y previa aprobación de la facultad de los Ayuntamientos, declara aprobada la adición de un segundo párrafo a la fracción I del Artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Presidenta: En tal virtud, remítase el Decreto LXIV-800 al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Enseguida continuamos con el **cómputo de votos** de los **Ayuntamientos del Estado** y **declaración constitucional** de haber sido aprobada la reforma el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Para tal efecto solicito al Diputado Secretario **Ulises Martínez Trejo**, de cuenta de los Ayuntamientos del Estado que notificaron a este Congreso en sentido aprobatorio de la reforma a nuestra constitución para efectos de hacer el conteo respetivo y dar cumplimiento al artículo 165 párrafo dos de nuestra Constitución local.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Edna Rivera López.

Diputada Edna Rivera López. Compañeras Diputadas y Diputados, sociedad tamaulipeca y medios de comunicación que siguen la presente sesión. A lo largo de la historia jurídica de nuestro país, ha sido un gran reto lograr la consolidación de nuestra Constitución como ley suprema, garante del orden jurídico y normativo de la nación. Ello, porque constantemente se ha pretendido agraviarla con reformas e interpretaciones a conveniencia. De igual manera, a nivel local la Constitución de Tamaulipas como norma fundamental para la organización política y de gobierno de nuestra entidad, ha sido reformada por la mayoría oficial en diversos temas. De acuerdo a particulares intereses y no a los que demanda la sociedad tamaulipeca. Hago estas reflexiones porque en el tema referente al cómputo de los ayuntamientos del estado y declaración constitucional, de haber sido aprobada la adición de un segundo párrafo a la fracción I del artículo 19 bis de la Constitución Política de Tamaulipas, no debemos omitir que todo acto que realice esta soberanía debe estar debidamente fundado y motivado. Es por esto que solicito a la Presidenta de la Mesa Directiva tenga a bien citar el fundamento jurídico que la faculta para llevar a cabo las numerales 7 y 8 de los referidos en el orden del día de la presente sesión extraordinaria. Es decir el cómputo de los votos de los ayuntamientos del estado que se pronunciaron sobre esta adición a la constitución local. Además en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley

determine. Por lo que en consecuencia dichas votaciones deberán de estar acompañadas de las respectivas actas de cabildo en donde se acredite que los ayuntamientos llevaron a cabo las respectivas sesiones para dirimir sobre el tema que nos ocupa. De lo contrario este Poder Legislativo estaría infringiendo en orden normativo y constitucional plasmado tanto en la Carta Magna, como en la Constitución local al validar sin la atribución expresa en la ley, dicha acción. Aunado a que se si en las respuestas que emitieron los ayuntamientos no se acredita debidamente con las respectivas actas, que se convocó a sus integrantes para la sesión que se sesionaron, siguiendo los procedimientos establecidos en la ley y reglamentos, por lo que esta soberanía no debería legitimar dicha acción, pues se desgastaría aún más ante la sociedad que ya de por sí no confía en las y los Diputados de Acción Nacional, es cuanto.

Presidenta: Claro que sí Diputado, con qué objeto, adelante.

Diputado Alfredo Vanzini Aguiñaga. Buenas tardes a todos los compañeros Legisladores, con el permiso de la Mesa Directiva, también saludo a los diferentes medios de comunicación que nos siguen a través de las diferentes plataformas, así como a todos los ciudadanos que nos ven a través de ellas. El objeto de estar aquí el día de hoy como todos sabemos, les comento. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el documento fundamental en el que se establece como se constituye nuestro estado políticamente. Nuestra organización social y así como la forma en que se estructuran las instituciones que integran el poder público. De igual forma nuestra Carta Magna señala que es el municipio la base de la división territorial en la organización política y administrativa de los estados. Y como tal le ha sido reconocido constitucionalmente como nivel de gobierno, autonomía política y facultad legislativa. De ahí que cuenten además en nuestra Constitución estatal con facultad de iniciativa y recientemente la facultad de aprobar o no las reformas a la Constitución Política de nuestro estado, honrando así lo

establecido en nuestra carta fundamental y robusteciendo la democracia en nuestro estado, al darle la debida participación a los municipios en los procesos de reforma constitucional y con ello darle voz a todos los habitantes de nuestra entidad en las decisiones trascendentales. Creemos en el federalismo, en la coexistencia y coordinación administrativa existente entre los distritos, territorios y rechazamos contundentemente la centralización o imposición de decisiones, violentando el debido de las competencias respectivas. Y hoy vemos materializada esa democracia mediante la aprobación de los municipios sobre la reforma constitucional que hoy nos ocupa. Déjenme comentarles al margen de lo que les acabo ya de decir. Que la Diputada Edna, solicitó aquí alguna fundamentación respecto de la normativa del Congreso, se le hará llegar, por medio de la Mesa Directiva, por medio de nuestra presidenta, supongo, van a cumplir el protocolo. Pero más allá de eso, quiero enfatizar que la herramienta de la rigidez constitucional que es de lo que se está dando ejemplo el día de hoy, al realizar el computo de los diferentes ayuntamientos que aprobaron la reforma que se planteó a la constitución, aprobaron la iniciativa que se planteó, esa herramienta en la rigidez constitucional, se han empeñado los opositores o los detractores, en manchar esa herramienta, haciéndola parecer como si es una herramienta de estas mayoría que se encuentra en el Congreso para proteger o para blindar o para hacer inatacables las modificaciones a la constitución. La herramienta de la rigidez constitucional existe en muchos estados de la república, la rigidez constitucional no es algo que nos sacamos de la manga los panistas, hay que leer un poco acerca de eso, es un instrumento para dotar de fuerza a la constitución de los estados, una la Carta Magna de nuestro estado, nuestra ley fundamental que le da fuerza a los elementos del Estado de Tamaulipas, como es el territorio, su población y su gobierno, no puede estar a merced de caprichos políticos, ni a merced de revanchismos políticos, tienen que entender esa parte. Hoy estamos haciendo historia en esta legislatura con este cómputo de lo que votaron los municipios, es la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

primera vez en la historia de Tamaulipas que los municipios tienen voz y voto a la hora de aprobar una reforma constitucional de nuestro estado. Debemos de celebrar la rigidez constitucional, debemos de celebrar la fuerza que se le ha dado a través de esta histórica legislatura a la Constitución de nuestro estado, nunca más la Constitución de Tamaulipas estará a merced de una mayoría en el congreso del estado, aparte de esa mayoría tendrán que ir a convencer a los 43 municipios de nuestro estado y decirles a todos y cada uno de sus pobladores, de sus ciudadanos, que la iniciativa que se presenta para reformar la constitución es a favor de ellos, es a favor del pueblo tamaulipeco. Eso es el ejemplo que se acaba de dar en este momento y es por eso que yo les pido no confundir a los ciudadanos, no confundir a los tamaulipecos y no estar en contra de esta gran herramienta que se trata de la rigidez constitucional y me voy a permitir leer un párrafo para terminar. Precisamente no mío, sino de un gran jurista, que nos da el ejemplo y nos da la razón de por qué es importante en nuestro estado y nuestra carta magna, cuente con esta gran herramienta. Dice así: para que una Constitución cumpla el propósito de ordenar la vida social y política de gobernantes y gobernados, es preciso que sea inmodificable por procedimientos y órganos ordinarios, la complejidad de la reforma asegura su rigidez y supremacía. Ello da pie a otra característica más, que la Constitución y las leyes establezcan procedimientos para su control, defensa y protección. En otras palabras para que me entiendan bien, entre más difícil sea reformar nuestra Constitución, más fuerza tiene, más lejos de caprichos políticos, más lejos de revanchismos políticos, no está nuestra Carta Magna a merced de una mayoría, sé que ya viene esa mayoría, sé que están sedientos por meterle mano a la constitución, pero qué creen, esta legislatura histórica la protegió, le dio fuerza y repito, no en favor de unos, en favor del pueblo tamaulipeco, es cuanto.

Presidenta: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, con fundamento en el artículo 165, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es que se realiza este acuerdo, las actas de cabildo están en poder del servicio

parlamentario por sí alguien gusta consultarlo. Este tema no está a discusión solamente estamos procediendo en el conteo. Adelante compañero Ulises.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia procederé a dar cuenta de los Ayuntamientos que notificaron el acuerdo en el sentido aprobatorio de la reforma.

1. Aldama, Tamaulipas; 2. Altamira, Tamaulipas; 3. Antiguo Morelos, Tamaulipas; 4. Burgos, Tamaulipas; 5. Bustamante, Tamaulipas; 6. Casas, Tamaulipas; 7. El Mante, Tamaulipas; 8. Gómez Farías, Tamaulipas; 9. González, Tamaulipas; 10. Guerrero, Tamaulipas; 11. Jaumave, Tamaulipas; 12. Méndez, Tamaulipas; 13. Mier, Tamaulipas; 14. Miguel Alemán, Tamaulipas; 15. Miquihuana, Tamaulipas; 16. Nuevo Laredo, Tamaulipas; 17. Nuevo Morelos, Tamaulipas; 18. Ocampo, Tamaulipas; 19. Padilla, Tamaulipas; 20. Palmillas, Tamaulipas; 21. Río Bravo, Tamaulipas; 22. San Fernando, Tamaulipas; 23. Soto la Marina, Tamaulipas; 24. Tula, Tamaulipas; 25. Valle Hermoso, Tamaulipas; 26. Xicoténcatl, Tamaulipas.

Secretario: Diputada Presidente, del cómputo realizado de la recepción un total de 26 Ayuntamientos, notificaron en sentido de aprobar la reforma.

Es cuanto Diputada Presidente.

Presidenta: Con base en el cómputo realizado de los votos de los Ayuntamientos en sentido aprobatorio por lo que se obtiene mayoría de votos en favor de la reforma. En tal virtud, esta Presidencia en uso de la facultad que le confiere el Artículo 165 párrafo dos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y previa aprobación de la facultad de los Ayuntamientos, declara aprobada la reforma al artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Presidenta: En tal virtud, remítase el Decreto LXIV-799 al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto relativo a la recepción para su **admisión a trámite legislativo de iniciativas** de reformas a la constitución local.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Joaquín Antonio Hernández Correa** para dar a conocer la **Iniciativa de reformas a la Constitución local promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 33 y 125 párrafos séptimo fracción IV y octavo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Los procesos de transformación y consolidación institucional en clave democrática son complejos y requieren el esfuerzo sostenido en el tiempo de toda comunidad política que busque ahondar y proteger el legado de decisiones políticas trascendentales. Uno de estos casos es la reciente reforma al sistema de procuración de justicia del Estado de Tamaulipas que creó y dotó de autonomía constitucional a la Fiscalía General de Justicia del Estado y generó un nuevo modelo para procesar políticamente la designación y remoción del Fiscal General del Estado. Con miras a profundizar y garantizar la inversión sostenida por el Estado tamaulipeco para dotarse de un órgano constitucional autónomo encargado de la investigación y persecución del delito, es que se proponen cambios constitucionales para dotar de certeza y estabilidad a la naciente Fiscalía General

de Justicia del Estado, sus Fiscalías Especializadas con rango constitucional, y su funcionamiento regular, a fin de que su titular pueda desempeñar sus funciones de forma autónoma e independiente a los vaivenes cíclicos de la política electoral, o al contentillo de mayorías pasajeras que puedan truncar un esfuerzo en el que toda la sociedad tamaulipeca ha invertido años de esfuerzos institucionales, recursos presupuestales y voluntad política para consolidar un nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, con autonomía del poder público y las salvaguardas para garantizar su autonomía también de los poderes fácticos. Es por ello, que se proponen a esta soberanía los siguientes cambios al texto constitucional: A fin de homologar el tratamiento que establece el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone que la protección constitucional en favor de los legisladores locales, se corra al momento de ejercer sus funciones, es decir, después de tomar protesta del cargo, a fin de eliminar el requisito de obtener la declaración de procedencia en caso de que un diputado electo fuera objeto de una acusación penal después de ser electo, pero antes de tomar protesta constitucional del cargo, a fin de proteger de forma específica el bien jurídico que tutela la figura de declaración de procedencia, que en efecto es el funcionamiento de los órganos constitucionales del Estado y no un fuero que siga a las personas. Se elimina el impedimento para buscar la reelección del titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a efecto de que esté en condiciones de darle continuidad a su proyecto de consolidación institucional, en caso de que la legislatura estatal así lo crea conveniente al finalizar el periodo constitucional de su gestión. Se crea el mecanismo de ratificación de la remoción del Fiscal General de Justicia del Estado por la misma mayoría calificada del Congreso del Estado que designó al propio Fiscal General, a fin de evitar que una decisión política fundamental del Congreso pueda ser desandada unilateralmente por el Poder Ejecutivo o una mayoría simple del Congreso. Se homologa el procedimiento para la remoción de los Fiscales Especializados al de remoción del Fiscal General de Justicia, a fin de dotar de la misma

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

autonomía al conjunto de órganos que integran las Fiscalías, el Consejo de Fiscales y el Consejo Estatal de Política Criminal. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio, dictamen y, en su caso aprobación, el siguiente proyecto de: DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 125 PÁRRAFOS SÉPTIMO FRACCIÓN IV Y OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 33 y 125 párrafos séptimo fracción IV y octavo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 33.- Los Diputados Propietarios y los Suplentes cuando estén ejerciendo sus funciones, sólo podrán ser procesados por la comisión de delitos, previa declaración de procedencia del Congreso, en los términos del Artículo 152 de esta Constitución. El Fiscal durará en su encargo siete años y será designado y removido conforme al siguiente procedimiento. IV. El Fiscal General podrá ser removido por el titular del Ejecutivo únicamente por las causas graves que establezca la ley. La remoción deberá ser aprobada dentro del plazo de diez días por el voto de al menos dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado. En caso de negativa o vencido el plazo, el Fiscal General permanecerá en el cargo y no podrá ser removido por los mismos hechos que originaron el procedimiento. El nombramiento de los fiscales especializados a los que se refiere esta Constitución, con excepción del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, se llevará a cabo a propuesta del Fiscal General y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. Solamente podrán ser removidos por las causas graves que establezca la ley y con el mismo procedimiento para remover al Fiscal General. TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Decreto. Dado en el Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos su admisión a trámite legislativo.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la Iniciativa presentada.

(Se realiza la votación).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, ha sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución, por 23 votos a favor; 4 votos en contra; y 0 abstenciones. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a la Diputación Permanente que funge durante el presente receso, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Félix Fernando García Aguiar** para dar a conocer la **Iniciativa de reformas a la Constitución local**

promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputado Félix Fernando García Aguiar: Con el permiso de la Mesa Directiva, a los distintos medios de comunicación, pueblo tamaulipeco que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales y redes sociales. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual reforma el primer párrafo de la fracción LVI del artículo 58; se adiciona un artículo 153 Bis; y se derogan los párrafos segundo y tercero de la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en la que se planteó básicamente la necesidad de " . .. crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos ... ", y que dicho sistema se integrará por las instancias administrativas y jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos conocidos o identificados como de corrupción en contra de la administración pública. Para tal efecto, entonces se consideró atinente transformar al Tribunal Federal de Justicia

Fiscal y Administrativa en Tribunal Federal de Justicia Administrativa, modificando su estructura orgánica y asignándole nuevas competencias a las ya conferidas, por lo que ahora le corresponde imponer las sanciones a las servidoras y los servidores públicos de los tres poderes y órganos constitucionales autónomos de la federación por las responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que participen en hechos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias. La reforma también impactó al texto del artículo 116 de la Constitución Federal en el que se estableció que las Constituciones y leyes de los Estados deben instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. En tal contexto, en Tamaulipas, el Congreso del Estado procedió a la modificación del texto constitucional local para hacerlo acorde con el Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que, el 20 de abril del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 48 el Decreto No. LXIII-152, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de combate a la corrupción. En frecuencia con la reforma federal, el Tribunal Fiscal del Estado, en términos de la reforma al artículo 58 fracción LVI de la Constitución Política local, se transformó en Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. Sin embargo, las competencias y organización del Tribunal, quedaron establecidas en base a la cita anterior, a las facultades de este H. Congreso, por lo que actualmente el referido Tribunal, tiene su fuente constitucional en un diverso que se encuentra reservado en el ámbito de competencia del Poder Legislativo, cuando por su propia naturaleza, debiera tener un apartado determinado como órgano al que nuestra Constitución le reconozca autonomía propia y específica. Refuerza la propuesta, el hecho jurídico que se erigió como un tribunal dotado de autonomía para dictar sus fallos, teniendo a su cargo dirimir las controversias

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de carácter fiscal, contencioso administrativo que se susciten entre la administración pública estatal o municipal o sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las servidoras y los servidores públicos estatales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. Derivado de lo anterior, el 31 de mayo de 2017, esta LXIII Legislatura tuvo a bien expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a través del Decreto LXIII-182, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo Extraordinario No. 10 de fecha 2 de junio de 2017, teniendo como objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del referido órgano jurisdiccional. Actualmente, el Tribunal de Justicia Administrativa local pertenece al Sistema Estatal Anticorrupción, y ejerce sus funciones en Pleno y en Salas Unitarias de competencia mixta, presidida cada una por un Magistrado, por lo que es en el Título XI, que nuestra Constitución reconoce lo relativo al esquema del sistema estatal anticorrupción, que se propone reconocer la autonomía al Tribunal de Justicia Administrativa, estableciendo un artículo 153 Bis que basado en las facultades que hoy en día están reservadas para este Congreso, se otorguen a este órgano jurisdiccional La jurisdicción entendida como la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, debe ser ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes, a diferencia de las autoridades administrativas. A continuación, haremos una breve explicación de las modificaciones que se proponen mediante esta acción legislativa, destacando los beneficios que se pretenden para fortalecer las acciones correspondientes, abordando la exposición de

motivos en los siguientes términos. **PRIMERO:** Se propone la reforma al párrafo primero de la fracción LVI del artículo y la derogación de los párrafos segundo y tercero de la fracción LVI del artículo 58, de la Constitución Local, reservando la facultad exclusiva del Legislativo para promover la expedición de leyes en materia de justicia administrativa, para dar paso a la adición del artículo 153 Bis, en el que se trasladen las facultades competenciales y de organización al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, pues de su redacción actual, se establecen con claridad que se trata de facultades diseñadas para el funcionamiento de este Tribunal. **SEGUNDO:** Con base en las consideraciones expuestas en el punto PRIMERO de estas propuestas, se propone la adición del artículo 153 Bis, pues como se ha señalado, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas tiene su sustento constitucional en las facultades establecidas para el Congreso en el artículo 58, fracción LVI de la Constitución Local, así como en la organización del Sistema Estatal Anticorrupción, sin embargo carece de personalidad propia en el ámbito constitucional, por lo que al tratarse de un órgano autónomo, debe tener sustento jurídico desde el marco constitucional. La propuesta se basa principalmente en transferir parte del artículo 58, fracción LVI, para pasarse íntegramente a un nuevo artículo que vendrá a dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución General, específicamente en el artículo 116, fracción V, que establece en principio: *"Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones."* Se complementa el artículo con diversas disposiciones tanto como constitucionales como legales, para equiparar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas en lo que respecta a su organización interna, con otros de su misma categoría, como el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Tribunal Electoral de Tamaulipas, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, Fiscalía General de

Justicia del Estado de Tamaulipas y otros organismos autónomos reconocidos por nuestra Constitución. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen, y en su caso aprobación, el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 58; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 153 BIS; Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo de la fracción LVI del artículo 58; se adiciona un artículo 153 Bis; y se derogan los párrafos segundo y tercero de la fracción LVI del artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: ARTÍCULO 58.- Son ... I.- a la LV.-... LVI.- Para expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, así como instituir el Tribunal de Justicia Administrativa; El ... Se deroga Los ... Se deroga LVII.- a la LXIV.-... ARTÍCULO 153 Bis. - El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, será un órgano dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, así como para establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. El Tribunal contará con personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, para garantizar su independencia presupuesta!, contará anualmente con un presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, cuya asignación no podrá ser menor al autorizado para el año fiscal inmediato anterior, mismo que se ejercerá con autonomía, conforme a la Ley de Gasto Público y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Las resoluciones que emita el Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir controversias que se

susciten entre la administración pública estatal o municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales. El Tribunal se integrará por tres salas unitarias de competencia mixta para conocer de las materias fiscal, contencioso-administrativa y para sancionar las faltas administrativas graves en que incurran los servidores públicos estatales y municipales por hechos de corrupción en los términos que dispongan las leyes. Cada sala se integrará por un magistrado. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su encargo ocho años. Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves señaladas en la Ley. TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su admisión a trámite legislativo.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la Iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, ha sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución, por 23 votos a favor; 4 votos en contra; 0 abstenciones. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a la Diputación Permanente que funge durante el presente receso, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidenta: Compañeros Diputados, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar a conocer una exposición general de los mismos y proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación).

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la propuesta, por 27 votos a favor; **por unanimidad**.

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Félix Fernando García Aguiar**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, y en caso de su aprobación, se realizará la toma de protesta.**

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. La Diputación Permanente que funge durante el presente periodo de receso, tuvo a bien llevar a cabo el procedimiento que nos compete relativo a la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. Lo anterior en atención de la Convocatoria Pública emitida por la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, con base en lo dispuesto en el artículo 134, numeral 8 de nuestra ley interna. Dicha Convocatoria motivó a que 2 ciudadanos tuvieran a bien inscribirse en tiempo y forma como aspirantes a ocupar el cargo referido. Es así que el 15 de septiembre del actual, en Sesión de la Diputación Permanente se llevó a cabo la revisión correspondiente de los documentos presentados por los aspirantes a efecto de determinar quienes acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas y en la Convocatoria Pública ya referida, emitiendo un Acuerdo en el cual se especifica, entre otras cuestiones, la lista de los ciudadanos que cumplieron con lo exigido para ser considerados en la etapa de entrevistas. De lo anterior se desprende que ambos aspirantes presentaron su solicitud de inscripción, acompañada de la documentación requerida en la Convocatoria Pública, cumpliendo con la totalidad

de los requisitos legales previstos en ésta, en tal virtud, dichos aspirantes tuvieron acceso a la siguiente etapa del procedimiento. En la etapa de entrevistas, llevada a cabo el 16 de septiembre del actual, este órgano dictaminador contó con la asistencia de los 2 aspirantes antes referidos, los cuales solventaron dicha reunión de trabajo, quedando en aptitud de ser votados por este Pleno Legislativo y así poder designar a quien sea el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas. En ese sentido, los candidatos a ocupar el cargo de referencia, son los siguientes: 1. Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos, 2. Lic. Juan Carlos López Aceves. En virtud de lo anterior, compañeras y compañeros legisladores solicito su apoyo decidido en favor del presente Dictamen, y así proceder a la designación correspondiente mediante votación por cédula. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Adelante Diputada Edna Rivera López

Diputada Edna Rivera López. Voy a ser muy breve compañeros solo dos precisiones en cuanto a la elección de las personas de las que hoy se hizo mención para ocupar los cargos en el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, quiero señalar y precisar como de manera reiterada se hace alarde a los principios constitucionales y normativos sin respetar la autonomía y la independencia de los órganos tutelados por nuestra constitución y también quiero decirles que mi voto será en contra de este dictamen porque de manera reiterada se ha vulnerado la esfera de competencia de otros poderes y órganos constitucionales autónomos y resulta muy contradictorio que para unos se defiendan sus principios y postulados y para otros se transgredan y se vulneren para servir a

determinados intereses, por tal motivo mi voto será en contra de este dictamen. Es cuanto.

Presidenta: No habiendo **más** participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra en lo particular.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: 23 votos a favor; 4 votos en contra; y 0 abstenciones.

Presidenta: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Compañeras Diputadas y Diputados:

En atención a la propuesta que acabamos de aprobar, a continuación me permitiré dar a conocer el procedimiento para elegir al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Con fundamento en los artículos 109 y 114 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación con la votación por cédula, el procedimiento es el siguiente:

Se les distribuirán a cada uno de Ustedes una cédula de votación con los nombres de los 2 ciudadanos postulantes al cargo referido, para así marcar en la misma el nombre del candidato que

Juan Carlos López Aceves, Licenciado Juan Carlos López Aceves, Licenciado Juan Carlos López Aceves, voto nulo, Licenciado Juan Carlos López Aceves, voto nulo, Licenciado Juan Carlos López Aceves, Licenciado Juan Carlos López Aceves, Licenciado Juan Carlos López Aceves, Licenciado Juan Carlos López Aceves, Licenciado Juan Carlos López Aceves, Licenciado Juan Carlos López Aceves, Licenciado Juan Carlos López Aceves, Licenciado Genaro Ávalos Bustos, Licenciado Juan Carlos López Aceves.

Presidenta: Diputada Secretaria Edna Rivera López sírvase informar a esta Presidencia el resultado de la votación:

Secretaria: Diputada Presidenta se emitieron **23** en favor del Licenciado Juan Carlos López Aceves, **2** votos a favor del Licenciado Genaro Edmundo Ávalos Bustos y **3** votos nulos. Es cuanto.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, el candidato que obtuvo la mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes de este Pleno, requerida para ser elegido como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, es el Licenciado Juan Carlos López Aceves.

Presidenta: Por lo anterior, se declaran válidas las votaciones realizadas, mediante las cuales se elige al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Habida cuenta que se encuentra presente en este Recinto el Licenciado Juan Carlos López Aceves, esta Presidencia procederá a tomarle la protesta como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas conforme lo dispuesto en los artículos 58 fracción trigésima séptima; 158 de la Constitución Política local, y 135 de la Ley sobre la

Organización y Funcionamiento Interno de este Congreso, esta Presidencia determina declarar esta parte relativa de la sesión con el carácter de solemne, a fin de llevar a cabo el acto de referencia, con el objeto de dar cumplimiento al orden jurídico de nuestro Estado. En ese tenor con fundamento en el artículo 19 párrafo 4 inciso g) de la Ley sobre el Funcionamiento Interno de este Congreso, esta Presidencia comisiona a las Diputadas y Diputados **Felix Fernando García Aguiar, Rigoberto Ramos Ordoñez, Joaquin Antonio Hernández Correa, Marta Patricia Palacios Corral, Eliud Oziel Almaguer Aldape y Florentino Arón Sáenz Cobos**, a efecto de que trasladen a este Recinto al Licenciado Juan Carlos López Aceves, para que le sea tomada la protesta de ley como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, así como para que al finalizar dicho acto, lo acompañen hasta el vestíbulo de este Salón de Sesiones.

Presidenta: Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 párrafo 1 inciso b) del ordenamiento antes invocado tengo a bien declarar un receso en tanto la comisión designada cumple con su encomienda.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Invito a los compañeros de este alto cuerpo colegiado a ponerse de pie a efecto de tomar la protesta de ley.

Presidenta: Licenciado Juan Carlos López Aceves.

Presidenta: *¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, que esta Representación Popular le ha conferido,*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?.

El Interrogado responde: “Sí, protesto”

Presidenta: “Si así lo hiciera: La nación y el Estado se lo premien; si no, que el pueblo se lo demande.

Presidenta: A nombre de esta Legislatura lo exhortamos a poner su mayor empeño en la responsabilidad pública que se le ha conferido, a fin de coadyuvar a revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos del órgano interno y a ejercer de manera responsable e imparcial las demás facultades de su competencia a fin de combatir la corrupción, por el bien de las y los tamaulipecos. ¡Muchas felicidades!

Presidenta: Solicito a la comisión previamente designada, acompañen hasta el pórtico de este Palacio Legislativo al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, para enseguida proseguir con esta sesión extraordinaria.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Félix Fernando García Aguiar**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se nombra a la Licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, como Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y en caso de su aprobación, se realizará la toma de protesta.**

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva; Compañeras Diputadas y Diputados. La Diputación Permanente que funge durante el presente periodo de receso, le correspondió el análisis y estudio correspondiente del asunto que nos ocupa, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, tengo a bien exponer una síntesis sobre el presente Dictamen. Con relación al asunto en comento, se desahogaron todas y cada una de las etapas del procedimiento respectivo, iniciando con la integración del expediente

individual de la Licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo; de la revisión del mismo, de manera fehaciente se acreditó el cumplimiento de cada uno de los requisitos constitucionales y legales por parte de la persona propuesta. Entre los aspectos principales a destacar, cabe poner de relieve que su nombramiento fue propuesto por la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. De igual manera, es de señalar que las diversas documentales que integran el expediente en mención, permiten acreditar, además de los requisitos constitucionales y legales, lo concerniente a la idoneidad de la persona propuesta para el ejercicio del cargo de Consejera en el Consejo de la Judicatura. En ese contexto, como integrantes del órgano dictaminador, hemos considerado viable la procedencia del nombramiento de la Licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, como Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, por un periodo de 6 años, contados a partir de su designación. En tal virtud, compañeras y compañeros Diputados, solicito su voto favorable para el dictamen que el día de hoy nos ocupa. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general.**

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto

el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Presidenta: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, este Poder Legislativo ha nombrado como Consejera de la Judicatura del Estado, a la Ciudadana Licenciada **Xóchitl Selene Silva Guajardo** y en atención a que la persona de referencia se encuentra en este Poder Legislativo, tomando en consideración que por mandato constitucional este Poder Legislativo debe tomarle protesta en los términos que marca la ley, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 58 fracción trigésima séptima y 104 de la Constitución Política local, esta Presidencia determina declarar esta parte de la Sesión con el carácter de Solemne, a efecto de llevar a cabo el acto de referencia, a efecto de dar cumplimiento al orden jurídico de nuestro Estado.

Presidenta: Para efectos de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 19 párrafo 4 inciso g), del ordenamiento que rige nuestra organización y funcionamiento internos, se comisiona a las Diputadas y Diputados **Félix Fernando García Aguiar, Rigoberto Ramos Ordoñez, Joaquín Antonio Hernández Correa, Marta Patricia Palacios Corral, Eliud Oziel Almaguer Aldape y Florentino Arón Sáenz Cobos**, para que trasladen hasta este recinto, a la Licenciada **Xóchitl Selene Silva Guajardo**, que ha sido designada Consejera

de la Judicatura del Estado, y se proceda a tomarle la protesta de ley.

Al efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1, inciso b) del ordenamiento antes invocado, tengo a bien declarar un **receso** en tanto la comisión designada cumple con su encomienda.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Invito a los integrantes de este Pleno Legislativo a ponerse de pie a efecto de recibir la protesta constitucional.

Presidenta: Licenciada **Xóchitl Selene Silva Guajardo:**

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y las Leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera de la Judicatura del Estado que esta Representación Popular le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?

(La interrogada responde: “Sí, protesto”).

Presidenta: “Si así lo hiciera, la nación y el Estado se lo premie; si no, que el pueblo se lo demande.”

Presidenta: Consejera, mediante este acto solemne, hace patente su compromiso con el pueblo de Tamaulipas. Esta Presidencia tiene a bien felicitarla, aprovechando la ocasión para exhortarla, en nombre de nuestra sociedad, a poner su mayor empeño en la importante responsabilidad que asume, guiada siempre por los principios elementales que rigen nuestro estado de derecho, a fin de elevar la calidad y garantizar el buen funcionamiento de los órganos del Estado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

encargados de la impartición y administración de justicia. ¡Muchas felicidades!

Presidenta: Solicito a la Comisión previamente designada acompañen a la Consejera de la Judicatura, hasta el pórtico de este Palacio Legislativo, para enseguida proseguir con esta sesión con el carácter de extraordinaria.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Joaquín Antonio Hernández Correa**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se abroga la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas.***

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa: Muchas gracias Diputada Presidenta, con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Quienes integramos la Diputación Permanente, acordamos dictaminar procedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se abroga la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas. La Ley que hoy se pone a consideración abrogar, fue expedida con el propósito de proteger y fortalecer los ingresos del Gobierno Estatal, por lo cual se optó por una administración local actualizada, misma que permitiría contribuir a la competitividad que nuestra entidad federativa requería. Ahora bien, como sabemos, la creación de un órgano de tal magnitud, requiere de una erogación de recursos considerable, por lo que considero que hoy en día dicho gasto resulta innecesario, y en cambio, el hecho que permanezca dentro de la administración pública centralizada trae consigo una serie de ventajas, entre las cuales se puede destacar que el o los responsables de la toma de decisiones cuentan con una visión completa de la estructura orgánica de la dependencia, que la toma de decisiones sea uniforme a nivel general facilitando así la aplicación de las políticas públicas en materia de recaudación, mejor comunicación dentro de la organización, toma de decisiones con mayor eficiencia y rapidez, entre otras. Aunado a lo anterior, el mundo se encuentra atravesando una de las peores crisis, tanto sanitaria como económica, a

causa del COVID-19, toda vez que para disminuir la propagación de este virus, los gobiernos tuvieron que tomar medidas drásticas, lo que provocó afectaciones serias en la economía de la población, ocasionando así mayores presiones para las finanzas públicas. Tamaulipas, ante este hecho fortuito, se vio imposibilitado de realizar la transición que mandata la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, para que la estructura orgánica perteneciente a la Secretaría de Finanzas, pasara a ser un organismo desconcentrado de la misma. Lo anterior, en virtud de que al estar enfrentando una pandemia, el Estado dio prioridad a la atención de dicha contingencia sanitaria en la que nos encontramos desde marzo del año próximo pasado, ya que es imprescindible contar con estabilidad orgánica en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, pues es la institución encargada de manejar los recursos financieros que se requieren para la atención de dicha emergencia. Así también es importante citar que, para que se pudiera ejecutar la transición antes citada, dependía de la realización de diversas actividades que al día de hoy no se han concretado, tales como la transferencia, selección y reclutamiento de nuevo personal. Además, los artículos transitorios de la multicitada Ley, establecen diversos plazos para el nombramiento de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas (SATTAM), para la redacción de reglamento de la ley, para la constitución de la Junta de Gobierno, para la reasignación de los recursos humanos, presupuestales y de que los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, entre otras, circunstancias que hasta la fecha no se han llevado a cabo, por lo cual consideramos que resulta plenamente viable la abrogación de la Ley que establece el Sistema de Administración Tributaria de Tamaulipas. En razón de lo expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes formulamos el presente dictamen nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general**, por tratarse de un decreto que consta solamente de un artículo.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la palabra?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: 24 votos a favor; es decir por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Joaquín Antonio Hernández Correa**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas**.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa: Gracias Diputada Presidenta. Con el permiso de usted y de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y personas que dan seguimiento a la presente sesión, quienes integramos la Diputación Permanente realizamos el estudio correspondiente a la acción legislativa que nos ocupa la cual fue propuesta por

el titular del Ejecutivo Estatal al respecto procedo a dar una exposición general del dictamen. En primer término es importante mencionar que la Organización Mundial de la Salud define a la violencia como el uso del grado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause y contenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Situación política y económica de un determinado territorio se trata de un problema muy complicado en lo que a nivel federal, estatal y municipal se implementan políticas públicas, acciones y programas tanto preventivos como correctivos con la finalidad de atender sus causas y efectos nocivos. Ahora bien en nuestro Estado se ha hecho un esfuerzo por su oportuna atención por medio de diversas estrategias y buscando considerar todos los ejes con la finalidad de obtener resultados integrales que permitan mejorar las condiciones de seguridad para la población. Bajo este contexto y atendiendo el tema que nos ocupa, en el año 2017 mediante Decreto No. LXIII-235, se expidió la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas, con el objeto establecer las bases para el diseño, la alineación y articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención y atención, buscando generar condiciones institucionales que apunten a garantizar condiciones de bienestar social en el Estado. En ese sentido la acción legislativa puesta a nuestra consideración propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley antes mencionada, con la finalidad de fortalecer y perfeccionar su contenido, bajo este contexto los integrantes de la Diputación Permanente, determinamos la viabilidad de emprender acciones que permita el fortalecimiento a las instituciones y organismos a efecto de poder implementar políticas públicas mucho más sólidas, eficaces y oportunas que permitan salvaguardar los derechos de las familias, no se omite mencionar que la Constitución del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 91 como una de las facultades del Gobernador, la de organizar las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de atender las diversas demandas sociales y lograr los objetivos trazados en materia de bienestar y seguridad pública, entre otros. En razón de los argumentos antes expuestos consideramos dictaminar la iniciativa como procedente. Cabe hacer mención que se realizaron algunos ajustes de técnica de legislativa y de congruencia normativa para fortalecer la redacción y dar certeza a los supuestos regulados en la propuesta. Con este acto legislativo se busca mejorar las acciones de prevención en materia socioeconómica de las violencias por medio del conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir factores de riesgo permitiendo así una mejor actuación y coordinación de las autoridades competentes. En razón de los argumentos antes expuesto solicito el respaldo de su voto al presente dictamen. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **23** votos a favor.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Marta Patricia Palacios Corral**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley Estatal de Planeación.**

Diputada Marta Patricia Palacios Corral. Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados integrantes de este Pleno Legislativo, personas que nos siguen a través de las redes sociales, quienes tuvimos a bien integrar la Diputación Permanente y por mayoría de votos, aprobamos la presente acción legislativa, la cual tiene como propósito establecer en la Ley de Gasto Público, mecanismos que contribuyan a eficientar los procesos de planeación, programación, monitoreo y evaluación del ejercicio del gasto público, así como establecer como atribución de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la coordinación del Sistema de Evaluación del Desempeño, y homologar la Ley Estatal de Planeación, con la Ley de Planeación. De lo anterior es de señalar que en el artículo 134 de la Constitución Federal se establece que los recursos económicos que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer con ellos los objetivos a los que estén destinados; de igual forma, que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos. De Igual forma el artículo 161 de nuestro máximo ordenamiento local plasma estos principios y en su artículo 4º, se determina que habrá un Plan Estatal

de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal, facultando al Ejecutivo para que establezca los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y de los programas de desarrollo. Por lo tanto la propia Constitución local dota al Estado de recursos suficientes para contar con una administración pública eficaz y con las herramientas necesarias para la formulación y administración de las políticas públicas, las cuales sin lugar a dudas apreciamos materializadas a través de la Administración Pública, obteniendo un desarrollo y una sana convivencia social política y económica de los individuos que le dan la vida al Estado. Consideramos por lo tanto que es nuestro deber como legisladores, contribuir en la implementación de mecanismos que consoliden la gestión de resultados. Con el único fin de que la sociedad tamaulipeca, pueda apreciar que la aplicación de los recursos públicos están efectivamente destinada a las satisfacción de los objetivos de los programas a los cuales están asignados. Por tal motivo compañeros estimamos que para lograr una calidad en el gasto público es importante que el Ejecutivo del Estado, cuente con métodos y procedimientos de formulación programación y seguimiento del gasto, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer y medir los resultados respecto a la aplicación de los recursos públicos. En relación a lo antes expuesto concluimos que se requiere mejorar la asignación de los ingresos a los gastos y con la presente acción legislativa, se identificarán las brechas en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, haciendo más eficaz y eficiente la asignación del gasto vislumbrando un mejor control de los recursos públicos, ya que la implementación del sistema del monitoreo de indicadores para resultados permitirán retroalimentar el diseño y la operación de los programas presupuestarios, con base en los resultados observados a partir de la organización estructurada de información sobre metas e indicadores de desempeño que provee evidencia y elementos objetivos para toma de decisiones. Por tal motivo solicito su apoyo para

votar en sentido procedente la presente acción legislativa, toda vez que las modificaciones planteadas por el Titular del Poder Ejecutivo constituye un elemento fundamental de medición de desempeño del quehacer público, permitiendo hacer comparaciones entre lo esperado y lo observado y por consecuencia se garantiza que la asignación de los recursos se destine al cumplimiento de objetivos específicos y claros para resolver problemas públicos de la sociedad tamaulipeca de manera eficaz. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Adelante Diputado Roque Hernández Cardona.

Diputado Roque Hernández Cardona. Con el permiso de la Mesa Directiva, medios de comunicación, público que nos sigue por las redes sociales, compañeras y compañeros Diputados. Uno de los principales retos que enfrenta el gobierno del estado en la actualidad es mejorar la aplicación del gasto público, algunas preguntas que de ello se desprenden incluyen las siguientes: de qué depende que el gasto público se aplique de manera eficiente; qué induce a un funcionario público a aplicar el gasto correctamente. La respuesta es, la aplicación responsable de las reglas de operación de los programas presupuestales en el ejercicio presente y respetando las que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente. Sin negar o trasladar deudas o pasivos a administraciones futuras y por lo tanto a futuras generaciones. Por ello, votaré en contra de las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen, las cuales son una falta de respeto al pueblo de Tamaulipas y a las futuras administraciones estatales. No se debe olvidar que las eficiencias de los recursos económicos son

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

indispensables para atender e impulsar las demandas públicas, para operar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y la normatividad vigente. Una reasignación de futuros ingresos fiscales al presente representa técnicamente endeudamiento, postergar así el cumplimiento de obligaciones. Lo que provoca desbalances a los siguientes ejercicios presupuestales, injustificado por donde se le quiera ver. Inobservando además el principio de presupuesto basado en resultados. Es obvio que los contribuyentes deben de recibir en el presente transferencias y beneficios sociales como la educación, la salud y pensiones. Lo que me motiva a recordarles que deben y debemos respeto a las próximas administraciones y no complicarles su ejercicio. Finalmente, se debe respetar la restricción presupuestaria, el gasto público presente y próximos, deben de ser iguales a los ingresos fiscales presentes y futuros. Surgen las preguntas, de qué tamaño será el déficit presupuestal y por ende la deuda pública y quienes terminarán pagando ese endeudamiento. No seamos ilusos, algunas políticas públicas que pudieran parecer viables en el corto plazo podrían ocasionar que las siguientes administraciones terminen disponiendo de un menor gasto público, esto supondría cambios sustanciales en su estructura de gasto. Mi voto será en contra de este nuevo alzado legislativo y pido respetuosamente que piensen en las tamaulipecas y los tamaulipecos que confiaron en nosotros. No los traicionen, voten en contra de este dictamen, es cuanto.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **17 votos a favor, 4 votos en contra y 3 abstenciones.**

Presidenta: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Félix Fernando García Aguiar**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas y Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.**

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y Diputados, público en general. En la Diputación Permanente tuvimos a bien posicionarnos a favor de una iniciativa promovida por un servidor a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sobre la cual recae el presente dictamen que tiene por objeto, de manera general, dotar de certeza y estabilidad a la Fiscalía General de Justicia del Estado y sus Fiscalías Especializadas con rango constitucional a efecto de que estén en posibilidad de desempeñar sus funciones de forma autónoma; así como atender legislativamente asuntos que buscan mejorar la procuración de justicia y la seguridad pública en el Estado, para lo cual se estima necesario reformar diversos ordenamientos. En ese sentido, **las reformas planteadas al Código Penal del Estado** buscan ampliar los alcances del delito de sustracción y retención de menores, ya que actualmente sólo se contempla que pueden cometer este tipo penal los padres de las y los menores, cuando conocemos de situaciones en las que ascendientes, parientes por consanguinidad o

afinidad hasta el segundo grado, realizan la retención o sustracción de algún menor de manera arbitraria o sin justificación alguna, por lo que se estima necesario eliminar esta calidad específica y salvaguardar de manera más eficiente el interés superior de la niñez. **En lo que respecta a las modificaciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas,** se tiene a bien precisar que las mismas atañen a una serie de situaciones que buscan modificar de manera medular diversas funciones de este órgano constitucionalmente autónomo que la haga compatible con las exigencias y objetivos de un modelo de Estado moderno. Las modificaciones planteadas a este ordenamiento legal son sumamente importantes y de vital trascendencia para asegurar la fortaleza y operatividad de la Fiscalía General de Justicia local, a fin de que pueda realizar su labor con criterios de eficiencia y eficacia, y así beneficiar su autonomía administrativa y técnica. **Por lo que hace a las reformas de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas,** en cuanto a la inclusión de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en la Comisión Interinstitucional para el Combate a la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, consideramos que se favorece el emprendimiento de acciones que impulsen políticas e instrumentos que contribuyan a la mejor e integral atención de quienes son objeto de un delito. **En lo que toca a las reformas planteadas a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas,** se tiene a bien señalar que las mismas tienden a fortalecer la capacidad operativa de esta institución de procuración de justicia; de tal suerte que al asegurar las reglas particulares para gravar los servicios que presta al público, se garantiza sus funciones constitucionales y legales para proteger y salvaguardar de una manera más eficiente y eficaz los derechos fundamentales de las personas. Por último, podemos observar que las presentes modificaciones, en su generalidad, atienden a la necesidad de mantener el ejercicio de funciones prioritarias para el Estado, como lo es la seguridad pública y la procuración de justicia, contribuyendo a

que cumpla con una de sus principales responsabilidades como lo es garantizar la convivencia pacífica de la sociedad y el Estado de Derecho. Es cuanto Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por 17votos a favor; 5 votos en contra; y 0 abstenciones.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Joaquín Antonio Hernández Correa**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública para***

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

el Estado de Tamaulipas y del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa.

Muchas gracias Diputada Presenta. Con el permiso de la Mesa Directiva y de mis compañeras y compañeros Diputados, saludo con gusto a quienes siguen la presente sesión a través de los medios de comunicación y redes sociales. El presente dictamen que someto a consideración de este Pleno Legislativo surge del análisis efectuado de la iniciativa que fue promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la cual fue dictaminada por quienes integramos la Diputación Permanente y me permitiré dar una exposición general del mismo. En primer término quiero mencionar que el presente dictamen tiene como propósito reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Derivado de lo anterior, me permito precisar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación de las entidades federativas y de los municipios, comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley en las respectivas competencias que la propia constitución señala, así mismo establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismos, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Ahora bien la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como una facultad y obligación del Ejecutivo del Estado cuidar de la seguridad y tranquilidad del estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables. Aunado a los párrafos anteriores es preciso señalar que dentro del Plan Estatal de

Desarrollo 2016-2022 contempla como eje de seguridad ciudadana la profesionalización de los cuerpos policiales y no solo en el ámbito en el que esta se encuentre capacitada para atender las demandas de seguridad pública de la ciudadanía, sino también disciplinada, pues la disciplina es un cuerpo armado que establecerá los lineamientos de conducta que con base en los principios de obediencia, justicia, ética y un alto sentido del honor y pertenencia deberán observar quienes en nuestro ámbito territorial sean integrantes de las instituciones de seguridad pública estatales. Ahora bien para tener una policía profesionalizada es menester que el hecho de que las personas integrantes puedan participar en concursos de promoción y procesos de evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior no sea solo un derecho como lo establece en el artículo 17 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado sino que esta circunstancia se establezca como una obligación en aras de incentivar a las personas integrantes a capacitarse permanentemente, así como para mantenerse en un buen estado de salud y físico y que esta forma se exigirá en todas las personas integrantes que reúnan los requisitos requeridos por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y participen en la promoción de grados respectivas y con esto la citada propuesta será armónica con lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la propia Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas que establece como un requisito de permanencia en las instituciones policiales entre otros, el participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen. De la misma tesitura resulta ineludible especificar que además de lo expuesto con antelación para tener un tanto a la policía como a los miembros de las instituciones policiales profesionalizados es necesario también disciplinarlos por lo que resulta necesario instituir su mando al régimen disciplinario previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas dispositivos legales cuyos objetivos sean que las personas integrantes y los miembros de las instituciones policiales de

seguridad pública cumplan con su actuación con los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, pues históricamente no solo en ese Estado sino también a nivel nacional se han documentado casos en lo que los policías y personal administrativo de las instituciones policiales de seguridad pública participan en hechos delictivos haciendo uso incluso de la comisión de las conductas ilícitas del equipo policial proporcionado por el Estado para el desempeño de sus servicios o bien del nivel jerárquico que tienen en la institución disponiendo además con fines distintos el adiestramiento que se les proporcionan en las instituciones preventivas de seguridad pública estatales, pues para la comisión de los delitos hacen uso también de habilidades obtenidas mediante la formación continua y especializada que les brinda el Estado. De lo anterior, se considera sumamente importante establecer las disposiciones legales donde elementos que brinden adiestramiento o conocimientos a quienes flagelan a la sociedad sean sancionados ejemplarmente ya que el adiestramiento que se les brinda es con la finalidad de utilizarlos para salvaguardar la integridad física del elemento como la tranquilidad y seguridad de la ciudadanía, adiestramiento y equipo policial que como se refiere brinda el propio Estado. Ahora bien resulta importante que las reformas a la Ley de Seguridad Pública ya que tienen como finalidad la de combatir la acumulación de expedientes por parte del Consejo de Desarrollo Policial derivado a que del pleno del mismo debería de estar reunido para desahogar las diligencias correspondientes resulta necesario dotar a dicho consejo con las herramientas jurídicas que le permitan desarrollar sus funciones dentro de un marco de legalidad que le permita desahogar las diligencias e incluso en días y horas inhábiles a efecto de como se menciona combatir la eficiencia, la acumulación de expedientes y substanciarlos de manera expedita. Con las presentes reformas se busca seguir manteniendo la paz y la tranquilidad, la seguridad y la confianza de los ciudadanos y se busca fortalecer a nuestras instituciones de seguridad pública con elementos capacitados,

disciplinados y honrados, además de efficientizar el trabajo administrativo de dichas instituciones con el objeto de seguir construyendo un Tamaulipas más fuerte y sólido en materia de seguridad pública. Por los argumentos vertidos con anterioridad solicito el voto a favor del dictamen que nos ocupa. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz en lo particular.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: 17 votos a favor; y 4 votos en contra;

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las quince horas, con nueve minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados. ¡Muchas Gracias!